San José, 15 de julio de 2023.
DGAC-AJRI-OF-002-2024

Referencia: Acuerdo CETAC-AC-2024-0736 y oficio CETAC-OF-2024-0135.

Señor
Marcos Castillo
Director General
Dirección General de Aviación

Asunto: Refrendo interno a la Adenda No 5 al Contrato de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Juan Santamaría.

Estimado Señor:

Para su conocimiento y posterior remisión al Consejo Técnico de Aviación Civil, se adjunta resolución No 002-2024 del PROCESO DE APROBACIÓN INTERNA DE LAS CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. San José, de las catorce horas con treinta minutos del día quince de julio del dos mil veinticuatro, donde se refrenda la Adenda No 5 al Contrato de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Juan Santamaría.

Mediante oficio CETAC- AC-2024-0736 de fecha 27 de junio de 2024, se informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la sesión ordinaria 29-2024 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, el día 25 de junio de 2024, donde se acordó lo siguiente:

> *"*...**1.-** Aprobar el texto adjunto de la adenda número cinco del CGI.
>
> **2.-** Autorizar al presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil para que de conformidad con las condiciones de hecho y derecho señaladas, suscriba la adenda No 5 al Contrato de Gestión Interesada para modificación de la cláusula referida con el Fondo de Fiscalización y ajuste en las definiciones de ingresos no distribuibles e ingresos reservados, a ser firmados en forma conjunta por el representante legal del Gestor.

3.- Instruir a la Asesoría Legal Institucional de la Dirección General de Aviación Civil para que una vez firmada la Adenda No. 5 proceda con el trámite de refrendo Interno. **ACUERDO FIRME**…".

En virtud de lo anterior, y una vez realizado el análisis legal, de conformidad con lo establecido por en los artículos 4 y 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública; se procede aprobar la resolución No 002-2024 del PROCESO DE APROBACIÓN INTERNA DE LAS CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. San José, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de julio del dos mil veinticuatro.

Atentamente,

JERRY EDWARD CARVAJAL ANGULO (FIRMA)
Firmado digitalmente por JERRY EDWARD CARVAJAL ANGULO (FIRMA)
Fecha: 2024.07.16 16:02:09 -06'00'

Jerry Carvajal Angulo
Encargado
Proceso Refrendos Internos de las Contrataciones

C: archivo

Resolución No 002-2024

El PROCESO DE REFRENDOS INTERNOS DE LAS CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. San José, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de julio del dos mil veinticuatro. Aprobación correspondiente al refrendo interno de la Adenda No 5 al Contrato de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Juan Santamaría.

RESULTANDO:

Único. Mediante oficio CETAC- AC-2024-0736 de fecha 27 de junio de 2024, se informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la sesión ordinaria 29-2024 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, el día 25 de junio de 2024, donde se acordó lo siguiente:

> *"*…**1.-** Aprobar el texto adjunto de la adenda número cinco del CGI.
>
> **2.-** Autorizar al presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil para que de conformidad con las condiciones de hecho y derecho señaladas, suscriba la adenda No 5 al Contrato de Gestión Interesada para modificación de la cláusula referida con el Fondo de Fiscalización y ajuste en las definiciones de ingresos no distribuibles e ingresos reservados, a ser firmados en forma conjunta por el representante legal del Gestor.
>
> **3.-** Instruir a la Asesoría Legal Institucional de la Dirección General de Aviación Civil para que una vez firmada la Adenda No. 5 proceda con el trámite de refrendo Interno. **ACUERDO FIRME**…".

CONSIDERANDO:

Sobre esta resolución de aprobación interna de la Adenda No 5 al Contrato de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Juan Santamaría, debemos indicar que la misma fue presentada al Consejo Técnico de Aviación Civil por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, en calidad de Inspector General a.i mediante el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0423-2024 del 20 de junio de 2024, que posteriormente fue aprobado

mediante artículo cuarto de la sesión ordinaria 29-2024 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, el día 25 de junio de 2024.

Para los efectos de esta aprobación interna, la misma tiene su fundamento en lo establecido por el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, en su artículo No 4 y 17 que dicen lo siguiente:

Artículo 4.-Modificaciones contractuales. *Las modificaciones contractuales que surjan con posterioridad a un trámite de refrendo quedarán sujetas únicamente al refrendo interno. En ese proceso la Administración deberá verificar que las modificaciones se ajusten al ordenamiento jurídico.*

Artículo 17.-Refrendo interno*. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estará sujeta al refrendo interna de la Administración, la actividad contractual excluida del refrendo, pero únicamente en los siguientes casos:*

1) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública no sujeto a refrendo.

2) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación abreviada, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante.

3) Todo contrato administrativo derivado de procedimientos de contratación directa autorizados por la Contraloría General de la República con fundamento en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en el tanto así se disponga en el oficio de autorización respectivo.

4) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación de las excepciones de oferente único, establecida en el inciso d) del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, y de objetos que requieran seguridades calificadas, dispuesta en el inciso h) del artículo 131 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación

de licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que corresponda a la Administración contratante.

5) Todo contrato administrativo de entes, empresas u órganos públicos cuya actividad contractual esté regida por principios de contratación y no por los procedimientos de selección del contratista previstos en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, en el tanto no estén sujetos al refrendo y el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación abreviada establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, según el estrato que correspondería a la Administración licitante.

Para efectos de la aplicación de este artículo, la estimación del precio del contrato considerará únicamente el plazo original del contrato y no sus eventuales prórrogas.

POR TANTO,
EL PROCESO DE REFRENDO INTERNO DE LAS CONTRATACIONES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL,
RESUELVE:

1.- Aprobar adenda No 5 al Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, sobre modificación de la cláusula referida con el Fondo de Fiscalización y ajuste en las definiciones de ingresos no distribuibles e ingresos reservados, a ser firmados en forma conjunta por el representante legal del Gestor.

2.- Notifíquese,

JERRY EDWARD CARVAJAL ANGULO (FIRMA)
Firmado digitalmente por JERRY EDWARD CARVAJAL ANGULO (FIRMA)
Fecha: 2024.07.16 16:02:39 -06'00'

Jerry Carvajal Angulo
Encargado del Proceso
Refrendo Interno de las Contrataciones

c: archivo